

emplazar al mencionado demandado, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en dichos autos, en este Juzgado, sito en esta ciudad Avenida del Generalísimo número 8 bajos; con apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si no lo verifica, y la notificación de la incoación del procedimiento a la esposa del demandado por estarlo también a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a fin de que sirva de emplazamiento en forma al citado demandado, libro el presente.

Dado en Caravaca de la Cruz, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Diego Martínez Martínez.—La Secretaria.

Número 4146

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Prufionosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado al número 442/85, con esta misma fecha se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 437. En la ciudad de Murcia, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. El señor don Antonio Arjona Llamas, Juez, del Juzgado de Distrito número Tres, ha visto el presente juicio verbal de faltas, sobre lesiones y daños, en el que aparecen como denunciados José Antonio Mirete Guerrero y Francisco Hernández Rubio, cuyas demás circunstancias personales constan debidamente acreditadas en autos habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, por razón de su oficio, y...

Fallo: Que debon condenar y condeno a los denunciados José Antonio Mirete Guerrero y Francisco Hernández Rubio, al primero de ellos a la pena de multa de mil pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, o arresto sustitutorio de un día en caso de impago, y al segundo a las penas de dos días de arresto menor y multa de dos mil pesetas, que también hará efectiva en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de un día en caso de impago y al pago de las costas procesales del pre-

sente juicio por mitad ambos condenados. En orden a la responsabilidad civil Francisco Hernández Rubio indemnizará a José Antonio Mirete Guerrero en cinco mil pesetas por las lesiones y en el importe de los daños de su vehículo que se acreditarán en ejecución de sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Arjona Llamas. Rubricado.

Los particulares preinsertos concuerdan bien y fielmente con sus originales respectivos a que me remito. Y para su unión a lo actuado, digo para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente, que firmo en Murcia a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, José María Nogueroles Prufionosa.

Número 4225

DISTRITO

NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Juan María Lozano Sánchez, Juez de Distrito número Dos de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas con el número 190/85 sobre daños en tráfico entre Ginés Saura Soler y Fernando Galvache Corcuera, y en proveído de esta fecha se ha acordado emplazar al referido Ginés Saura, para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción número Dos de esta ciudad en el término de cinco días a usar de su derecho sirviere convenirle en el rollo de apelación interpuesto contra la sentencia dictada.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Ginés Saura Soler, expido el presente en Cartagena, a tres de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Juan María Lozano Sánchez.—El Secretario.

* Número 4201

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 614/85 se siguen autos de

tercerío de mejor derecho a instancia del Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de don Ignacio López Calvo, mayor de edad, casado Arquitecto Técnico, vecino de Murcia, domiciliado en Pío Baroja, edificio los Pinos, 5.º-A y ciento tres más, trabajadores que han sido de la empresa «Garre y Ros, S.A.» contra otra y «Garre y Ros, S.A.» en ignorado paradero, en cuyo procedimiento he acordado publicar el presente emplazando a la referida demandada «Garre y Ros, S.A.» para que en el término de veinte días comparezcan en forma en los autos y contesten la demanda, bajo los apercibimientos legales, haciéndole saber que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Abdón Díaz Juárez.—El Secretario.

* Número 4202

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

(SECCION C)

EDICTO

Cédula de notificación

El Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, en los autos de Tercería de mejor derecho seguidos en este Juzgado con el número 268-C/85, a instancias del Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra la Hacienda Pública y «Cobarro y Hortícola, S.A.», esta última declarada en rebeldía, ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis. Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación del Banco Exterior de España contra la Hacienda Pública y Cobarro y Hortícola, S.A., declaro el derecho del actor a reintegrarse de su crédito por el producto de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio del que brota este incidente, con preferencia a la Administración Tributaria y sin declaración especial en cuanto a costas. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Abdón Díaz Suárez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada «Cobarro y Hortícola, S.A.», expido la presente que firmo en Murcia, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis. El Secretario.